



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00025-00
PROCESO	SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE	PERLA ALARCÓN ROBAYO
DEMANDADO	ALONSO RAMÍREZ LADINO

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el término concedido en auto que antecede, feneció en silencio.

Continuando con el trámite del proceso, señala el día **cuatro (04) de abril de 2024, a las 09:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G.P.

En dicha diligencia se practicará interrogatorio a las partes y demás asuntos relacionados con la audiencia, en caso se no comparecer sin justificación valida presentada en la oportunidad legal, el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. (Art. 372 num. 4° C.G.P.).

De igual forma recuerdo a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P. la cual es de manera virtual, motivo por el cual antes de le fecha y hora señalada, por secretaria remítase el link a los correos electrónicos que suministren los interesados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0fbf020800838f76ae473dbced6d3b71564083ef82d2baf492744d1af1e8e7**

Documento generado en 27/12/2023 04:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>